



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

22 NOV. 2016

Lima,

OFICIO N° 1983 -2016-EF/10.01

Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima 1

Presente.-



Asunto: Proyecto de Ley N° 277/2016-CR

Referencia: Oficio P.O. N° 147-2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante el cual remite para la opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley N° 277/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente copia del Informe N° 142 -2016-EF/60.05, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 142-2016-EF/60.05

Para : Señorita
CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 277/2016-CR

Referencia : a) Oficio P.O. N° 147-2016-2017/CDRGLMGE-CR ·
b) Oficio N° 240/472/02/2016-2017/CFC-CR ·
c) Oficio N° 4551-2016-PCM/SG/OCP ·
d) Oficio N° 4751-2016-PCM/SG/OCP ·
e) Oficio P.O. N° 146-2016-2017/CDRGLMGE-CR ·

Fecha : Lima, 08 NOV. 2016

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante los Oficios de la referencia a) y b), la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, respectivamente, remiten para la opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 277/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal".

1.2. Asimismo, mediante los Oficios de la referencia c) y d), la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a este Ministerio remitir la evaluación e informe sobre el indicado Proyecto de Ley, en atención al pedido efectuado a dicha instancia con el documento de la referencia e), de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

1.3. El indicado Proyecto de Ley establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 8.4 del artículo 8 de la ley N 30099, "Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal", el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2.- Modificatoria del numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Modifíquese el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, quedando redactado del siguiente modo:

"8.4 Los funcionarios o trabajadores encargados o responsables de los gobiernos regionales o gobiernos locales que en el año fiscal anterior hubieran incumplido algunas de las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de esta Ley y que no hayan cumplido con las





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL**

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales del Informe Multianual de Gestión Fiscal a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley, siempre y cuando en este último caso se encuentren obligados a hacerlo en el marco de la implementación gradual de la obligación de presentar dicho informe; serán sancionados administrativamente de acuerdo a los informes de la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario y comunicar de los hechos al órgano de Control Institucional para que proceda conforme a sus atribuciones.

Cuando se verifique el incumplimiento a que se refiere el presente numeral por al menos dos años consecutivos dentro de un mismo período de mandato, el gobernador regional o alcalde, según corresponda, debe sustentar ante el Congreso de la República las razones del incumplimiento y las medidas correctivas adoptadas. Dicha sustentación se realiza a partir del día siguiente de la publicación del último informe anual de evaluación a que se refiere el literal c) del numeral 19.2 del artículo 19 de esta Ley. Lo señalado en el presente numeral está sujeto a la implementación gradual de la obligación de presentar el Informe Multianual de Gestión Fiscal."



II. ANÁLISIS:

Sobre el particular, en el marco de sus competencias, esta Dirección General debe señalar lo siguiente:

- II.1. El Proyecto de Ley presentado por el Congreso de la República propone la modificación del numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, con la finalidad que las sanciones a imponerse por el incumplimiento de las reglas fiscales aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, recaigan en los funcionarios de dichos niveles de gobierno que generaron los referidos incumplimientos.
- II.2. En la Exposición de motivos señalan que el incumplimiento por parte de un gobierno local de alguna de las reglas previstas en el artículo 7 de la Ley N° 30099, así como el incumplimiento de su respectiva meta de convergencia establecida en el Informe Multianual de Gestión Fiscal a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley, no puede ser objeto de sanción a la entidad sino que la responsabilidad administrativa y su correspondiente sanción debe corresponder a los funcionarios que generaron dichos incumplimientos.
- II.3. Asimismo, indican que la imposición de una medida implica una sanción a la entidad, que se ve impedida de acceder a mecanismos para la ejecución de proyectos de inversión pública, lo que genera un impacto negativo en las poblaciones más vulnerables que se ven limitadas en el acceso a proyectos de saneamiento básico, pistas y veredas, centros de salud, infraestructura social y productiva, etc.
- II.4. Es por ello, insisten, que las medidas correctivas establecidas en la Ley N° 30099, deben ser razonables y orientarse a las necesidades y fines públicos, lo que implica que ni la entidad, ni los vecinos de una jurisdicción de gobierno local, deben verse afectadas, por conductas omisivas de funcionarios, quienes son los que deben asumir la responsabilidad administrativa y sobre quienes





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

debe recaer sanción administrativa y eventualmente responsabilidad civil y quizá penal.

II.5. Al respecto, se debe señalar que el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), y modificatorias¹, establece medidas correctivas a aplicarse a los Gobiernos Regionales (GR) y los Gobiernos Locales (GL) que en el año fiscal anterior, hubieran incumplido alguna de las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de dicha Ley, y que no hubieran cumplido con su respectiva meta de convergencia, establecida en el Informe Multianual de Gestión Fiscal (IMGF) a que se refiere el artículo 20 de la LFRTF, siempre y cuando, en este último caso, se encuentren obligados a hacerlo en el marco de la implementación gradual de la obligación de presentar dicho informe.



II.6. El citado numeral establece como medidas correctivas a los Gobiernos Regionales y Locales, estar impedidos de²:

- Participar de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL);
- Acceder a operaciones de endeudamiento con plazos de cancelación menores de un año con alguna entidad financiera nacional.

El impedimento a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sujetos a medidas correctivas, destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de partidas a favor de estos últimos, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, fue suspendido³ para el año fiscal 2016 por la Ley N° 30454.

II.7. Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Ministerial N° 175-2016-EF/15, de fecha 31 de mayo de 2016, se publicó la Lista de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099.

II.8. La Ley N° 30454, autorizó a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios a suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sujetos a medidas correctivas, destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de partidas a favor de

¹ Numeral modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

² El impedimento a "Participar de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que entró en vigencia el 1 de enero de 2015.

³ La Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley 173/2016-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, contempla la extensión de la suspensión del impedimento a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

estos últimos, en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta el 15 de julio de 2016. Cabe precisar que el plazo para la suscripción de los indicados convenios había vencido el 10 de junio de 2016.

II.9. Es importante señalar que este Despacho ha tomado conocimiento y aprecia cada uno de los elementos que sustentan el proyecto de Ley presentado por el Congreso de la República, resumidos en los numerales II.1 al II.4 del presente informe, toda vez que los mismos se fundamentan en la necesidad y conveniencia de revisar las reglas fiscales y las metas de convergencia aplicable a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de que se adecúen a la dinámica de dichos niveles de gobierno y no limiten sus capacidades de inversión.



II.10. Sobre el particular, se debe indicar que la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., publicada el 9 de octubre de los corrientes, permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas establecer, entre otros aspectos, un nuevo marco de reglas fiscales aplicable a los gobiernos subnacionales alineado a los objetivos macrofiscales y establecer alternativas para una mejor administración de los pasivos a cargo de los gobiernos subnacionales.

II.11. En ese sentido, las facultades otorgadas permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas ajustar las reglas fiscales, metas de convergencia y medidas correctivas, así como un mecanismo que facilite el acompañamiento a los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales al cumplimiento de las reglas fiscales y un manejo prudente de sus finanzas públicas, materias que están en línea con la iniciativa planteada por el Congreso de la República.



III. CONCLUSIONES:

III.1. El Proyecto de Ley presentado por el Congreso de la República propone la modificación del numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, con la finalidad que las sanciones a imponerse por el incumplimiento de las reglas fiscales aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, recaigan en los funcionarios de dichos niveles de gobierno que generaron los referidos incumplimientos.

III.2. Sobre el particular, se debe indicar que la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., publicada el 9 de octubre de los corrientes, permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas establecer, entre otros aspectos, un nuevo marco de reglas fiscales aplicable a los gobiernos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

subnacionales alineado a los objetivos macrofiscales y establecer alternativas para una mejor administración de los pasivos a cargo de los gobiernos subnacionales.

III.3. En ese sentido, las facultades otorgadas permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas ajustar las reglas fiscales, metas de convergencia y medidas correctivas, así como un mecanismo que facilite el acompañamiento a los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales al cumplimiento de las reglas fiscales y un manejo prudente de sus finanzas públicas, materias que están en línea con la iniciativa planteada por el Congreso de la República.



Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
CESAR LIENDO VIDAL
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política Macroeconómica
y Descentralización Fiscal